



ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan renovación de inscripción de solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda

RESOLUCIÓN SBS N° 00722-2015

Lima, 30 de enero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTOS:

Los expedientes N° 2014-00035665, 2014-00056766, 2014-00059174, 2014-00059322, 2014-00060031, 2014-00060033, 2014-00060035, 2014-00060037, 2014-00060779, 2014-00060802, 2014-00061043, 2014-00062203, 2014-00062206, 2014-00062207, 2014-00062419, 2014-00062513, 2014-00062515, 2014-00062517, 2014-00063098, 2014-00063395, 2014-00063513, 2014-00064611, 2014-00064709, 2014-00064711, 2014-00064714, 2014-00064927, 2014-00065096, 2014-00066419, 2014-00066578, 2014-00067041, 2014-00067805, 2014-00069975, 2014-00070148, 2014-00070993, 2014-00071074, 2014-00071122, 2014-00061847, 2014-00062330, 2014-00062335, 2014-00062357, 2014-00062367, 2014-00063481, 2014-00063809, 2014-00064100, 2014-00064102, 2014-00064103, 2014-00064105, 2014-00064106, 2014-00064108, 2014-00064110, 2014-00064112, 2014-00064119, 2014-00064164, 2014-00064167, 2014-00064174, 2014-00064228, 2014-00064230, 2014-00064232, 2014-00064234, 2014-00064236, 2014-00064237, 2014-00064238, 2014-00064239, 2014-00064283, 2014-00064284, 2014-00064285, 2014-00065172, 2014-00065176, 2014-00065178, 2014-00065181, 2014-00065182, 2014-00065226, 2014-00065234, 2014-00065236, 2014-00065260, 2014-00065263, 2014-00065264, 2014-00065271, 2014-00065272, 2014-00065273, 2014-00065277, 2014-00066416, 2014-00068279, 2014-00068642, 2014-00068643, 2014-00068645, 2014-00068647, 2014-00068648, 2014-00068649, 2014-00068652, 2014-00068653, 2014-00068654, 2014-00068656, 2014-00068663, 2014-00068665, 2014-00068666, 2014-00068668, 2014-00063913, 2014-00064462, 2014-00064717 y 2014-00064718 mediante los cuales se solicita la renovación de la inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, que tiene a su cargo esta Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta divisas o moneda extranjera, así como las empresas de créditos, préstamos y empeño;

Que, por Resolución SBS N° 6338-2012, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del

lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a través de la UIF-Perú, estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución SBS N° 6338-2012, la renovación de la inscripción en el Registro debe realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad;

Que, de la revisión de los expedientes detallados en los vistos de la presente Resolución, se advierte que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el artículo 5° de la Resolución SBS N° 6338-2012;

Que, por Resolución SBS N° 8518-2014, se aprueba la nueva estructura orgánica de la SBS y se precisan disposiciones en tanto se aprueba la nueva versión del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando al Departamento de Registro de la Secretaría General, la gestión del Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1106 y en virtud a la Resolución SBS N° 6338-2012 y a la Resolución SBS N° 8518-2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la renovación de la inscripción de los solicitantes señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, la misma que tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, será publicado en el portal electrónico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECHO
Secretario General

1195722-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 262-MDCH

Chorrillos, 21 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El concejo Municipal de Chorrillos, en sesión Ordinaria de la Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas,



dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, siendo necesario dictar medidas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un beneficio tributario y administrativo y que siendo una de las funciones de esta Sub Gerencia impulsar las cobranzas para aumentar la recaudación municipal, es importante realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo. Que en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y con el Voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del Trámite de Aprobación del Acta, se Aprobó la siguiente:

Artículo 1°.- Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial.
- Diferencias del Impuesto Predial producto de Fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.

Artículo 2°.- El presente beneficio alcanzará todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva correspondiente a los ejercicios anteriores al 31 de diciembre del 2014.

Artículo 3°.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de diciembre 2015

Artículo 4°.- Tratándose de Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 5°.- No se encuentran incluidos en la presente Ordenanza las multas generadas como consecuencia de infracciones impuestas a los vehículos menores del distrito (Mototaxis). Por otro lado el presente beneficio no alcanza a las sanciones que se generen por la ejecución de obras sin Licencia de Obra y/o Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante Ordenanza N° 012-99-MDCH y/o N° 051/MDCH.

Artículo 6°.- No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas Administrativas.

Artículo 7°.- En el caso de procedimiento de ejecución coactiva iniciada, las garantías que se encuentran otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 8°.- Vencido el plazo de beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza coactiva.

Artículo 9°.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) **Tributo Adeudado.-** Aquellas deudas tributarias que incrementen el monto insoluto del derecho de emisión; deducido el factor de ajuste y el interés moratorio.

b) **Multa Tributaria.-** Aquellas que se originan por la omisión de presentar Declaraciones Juradas y/o comunicación ante la administración tributaria.

c) **Multa Administrativa.-** Aquella originada por las infracciones contempladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y otros dispositivos municipales.

Artículo 10°.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo 11°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- Déjese sin efecto la cobranza de deudas pendientes correspondiente a Arbitrios Municipales anteriores y hasta el año 2004, en aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

Artículo 13°.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente.

Artículo 14°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1195233-1

Establecen incentivos tributarios para el pronto pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 263-MDCH

Chorrillos, 21 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El concejo Municipal de Chorrillos, en sesión Ordinaria de la Fecha:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, con fecha 26 de diciembre 2014, se ha publicado en el Diario Oficial "El peruano", la Ordenanza Municipal N° 259-MDCH y Ordenanza N° 255-MDCH, Ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios municipales de Barrido de Calles del año 2013, Recolección de residuos sólidos y Parques y Jardines del año 2014 para el ejercicio 2015 y ratificado por el Acuerdo de Consejo 2436 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que con fecha con fecha 26 de diciembre 2014, se ha publicado en el Diario Oficial "El peruano", la Ordenanza Municipal N° 260-MDCH que establece el marco legal de los arbitrios de serenazgo para el ejercicio 2015 y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2439 Municipalidad Metropolitana de LIMA.